



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



CM/ 475

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **16 FEB 2017**

2017/05/001/60/24

VISTO: lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: I) que la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo a realizar trasposiciones en los gastos de funcionamiento e inversión entre Incisos que tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes, mediante acuerdos entre Ministerios y Organismos que ratifique el Poder Ejecutivo, los que regirán hasta el 31 de diciembre de cada Ejercicio.

II) que por la citada norma también se establece que las solicitudes se tramitarán por los Ministerios y Organismos involucrados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, quien las someterá con su opinión a ratificación del Poder Ejecutivo y acompañará los informes previos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para créditos de inversión y de la Contaduría General de la Nación para créditos de gastos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que a los efectos de facilitar la utilización del instrumento referido, se estima conveniente proceder a su delegación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República,



SD/AP/mb/A-DG

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

RESUELVE:

1º) Delégase en el Ministerio de Economía y Finanzas, la atribución del Poder Ejecutivo prevista en el artículo 43 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

2º) El Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a la Secretaría de la Presidencia de la República, copia de las Resoluciones que se hubieren dictado en ejercicio de las atribuciones delegadas, a fin de cada mes.

3º) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo la Secretaría de Estado delegataria someterla a consideración de dicho Poder.

4º) Las atribuciones delegadas no podrán ser, a su vez, objeto de delegación.

5º) Lo dispuesto en la presente Resolución, no obsta a lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.

6º) Comuníquese, etc.



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

